PERÚ | Ministerio de Cultura

BASES DEL CONCURSO NACIONAL

TERCERA CONVOCATORIA

PROYECTOS DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL

DAFO
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS

Trabajando para todos los peruanos

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 068-2017-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras cinematográficas para el año 2017".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. OBJETIVO

Incentivar la promoción internacional de obras cinematográficas peruanas de cortometraje y largometraje, a través del otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos a las Empresas Cinematográficas que sean declaradas ganadoras del presente concurso.

III. FINALIDAD

Incrementar la distribución y exhibición de obras cinematográficas peruanas de largometraje y cortometraje fuera del territorio nacional, fomentando su inserción en el mercado internacional.

IV. DE LOS PREMIOS

Se otorgarán dos (2) apoyos económicos no reembolsables, a nivel nacional, a las Empresas Cinematográficas que sean declaradas ganadoras. El monto de los mismos asciende a S/ 20 000,00 (veinte mil y 00/100 Soles) cada uno.

V. DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

Conforme a lo establecido en la Ley Nº 26370 solo pueden participar en los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, las Empresas Cinematográficas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional[1]. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VI. DEL PROYECTO

El proyecto de promoción (en adelante, el Proyecto) debe incluir estrategias para lograr el posicionamiento de obras cinematográficas peruanas en el extranjero. En ese sentido, el Proyecto debe contemplar la promoción de una (1) o más obras cinematográficas peruanas de largometraje o cortometraje, culminadas o en estado avanzado de post producción, en:

- **Circuitos internacionales de exhibición:** salas comerciales, salas de arte y ensayo, plataformas virtuales, entre otros.
- **Eventos internacionales:** festivales, premiaciones, mercados o rondas de negocios, encuentros, muestras, retrospectivas, entre otros.

La(s) Obra(s) puede(n) ser de género, tema y técnica libre, y su duración debe ser de menos de veinte (20) minutos o más de setenta y cinco (75) minutos.

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año calendario, el cual debe estar enmarcado en los dieciocho (18) meses posteriores al cierre de la convocatoria. Las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser anteriores al cierre de la convocatoria.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsable(s), quien(es) es(son) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo y debe(n) ser consignado(s) en la Ficha de presentación al Concurso. El(los) Responsable(s) debe(n) ser peruano(s) o acreditar residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.

Para mayor información sobre eventos y/o actividades internacionales, puede consultar la lista referencial adjunta.

VII. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, el Proyecto tiene como finalidad la distribución y exhibición de una (1) o más obras cinematográficas peruanas de largometraje o cortometraje

[1] Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

(en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370[2].

Conforme al artículo 23º del Reglamento de la Ley Nº 26370, se considera como nacionales a los extranjeros con más de tres (3) años continuos de residencia en el país.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura[3], a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VIII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, y en la Ley N° 26370.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

---

2 Según el Artículo 3°, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:
a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;
b) Que el director sea peruano;
c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el Ministerio de Cultura;
e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. Las obras cinematográficas no habladas en castellano llevarán subtítulos en ese idioma;
f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

3 Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley Nº 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

IX. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar los Proyectos presentados.
Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

a. Un (1) director o productor cinematográfico;
b. Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria; y,
c. Un (1) crítico, docente o promotor de la cinematografía.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informa sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasan a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conforman el Jurado. El notario levanta el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir el "Acta de instalación de Jurado". La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de Proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente Concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (inscripción al Concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Promoción Internacional - 2017, conforme al cronograma de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas solo son consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen su nombre completo, Concurso al que postularían, departamento al que pertenecen y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se reciben los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención: de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se pueden presentar expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptan postulaciones.

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente de postulación debe contener la Ficha de presentación al Concurso y los Anexos Nos. 1, 2 y 3. En dichos documentos deben consignarse los nombres completos de las personas que participen y, en caso de contar con seudónimo o nombre artístico, indicarlo.

Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un (1) ejemplar del Anexo N° 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). Asimismo, el expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
Concurso Nacional de Proyectos de Promoción Internacional -2017

Empresa Cinematográfica:
Representante legal:
Domicilio legal:
Departamento:
Teléfono:
Obra(s) cinematográfica(s) vinculada(s) al Proyecto:
Responsable(s) del Proyecto:

- **Ficha de presentación al concurso**

Descargable en el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/wp-content/uploads/2017/05/Ficha-de-Presentación-Concursos-2017.pdf

La ficha debe estar firmada por un Representante Legal de la Empresa Cinematográfica, consignar el(los) nombre(s) completo(s) del (de los) Responsable(s)

del Proyecto y ser completada de manera clara y con letra legible. A través de la firma de la ficha se aceptan las bases del Concurso y se autoriza la creación de una Casilla Electrónica para fines de comunicación y/o notificación. El enlace para ingresar a la Casilla Electrónica es el siguiente: http://plataformamincu.cultura.gob.pe/NCN

- **Anexo N° 1: documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante. No es necesario que el Anexo N° 1 esté anillado.**

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

1. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada debe tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente Concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.

2. En caso el Representante Legal de la Empresa Cinematográfica sea extranjero, copia del Carné de Extranjería (C.E.) vigente o copia del (de los) documento(s) emitido(s) por la autoridad nacional de migraciones, mediante el(los) cual(es) se acredite(n) residencia en el Perú.

3. Documento (según formato adjunto) que consigne el número de partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, así como el (los) nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) facultada(s) para actuar en representación de la misma.

4. Declaración Jurada firmada por el Representante Legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con Concursos anteriores.

- **Anexo N° 2: documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto. No es necesario que el Anexo N° 2 esté anillado.**

Consta de un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

1. Ficha(s) informativa(s) completa(s) (según formato adjunto), firmada(s) por el Representante Legal de la Empresa Cinematográfica postulante.

2. Documento que consigne los créditos completos tal como aparecen en la(s) Obra(s) cinematográfica(s).

3. En caso el(los) director(es) de la(s) Obra(s) cinematográfica(s) sea(n) extranjero(s), copia del (de los) documento(s) emitido(s) por la autoridad nacional de migraciones, mediante el(los) cual(es) se acredite(n) una residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.

4. En caso el(los) Responsable(s) del Proyecto, consignado(s) en la Ficha de presentación, no sea el Representante Legal de la empresa o el(los) director(es) de la(s) Obra(s) cinematográfica(s), y sea(n) extranjero(s), copia del (de los) documento(s) emitido(s) por la autoridad nacional de migraciones, mediante el(los) cual(es) se acredite(n)

una residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.

5. Copia del documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es (son) el(los) autor(es) de la(s) Obra(s) cinematográfica(s) (puede usarse el modelo de declaración jurada publicado por la DAFO u otros formatos).

6. Copia del documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de la(s) Obra(s) cinematográfica(s) autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la(s) misma(s) a la Empresa Cinematográfica postulante, para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la Obra, presentar copia de los documentos que la detallen.

7. En caso de utilizar música, relación de obras musicales (según formato adjunto) indicando la forma de autorización o licencia de uso, firmada por el(los) autor(es) de la(s) Obra(s) cinematográfica(s), con carácter de declaración jurada. De ser el caso, copia del documento que acredite la autorización o licencia de uso de la música utilizada.

8. Si la(s) Obra(s) cinematográfica(s) es(son) considerada(s) una(s) obra(s) derivada(s) que adapte(n) o transforme(n), en todo o en parte, una(s) obra(s) de terceros, copia de la(s) autorización(es) de uso o cesión de derechos de parte del (de los) autor(es) de dicha(s) obra(s), que valide(n) la(s) adaptación(es).

9. En caso la(s) Obra(s) cinematográfica(s) incluya(n) material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material, o incluir las fuentes debidamente citadas en la(s) Obra(s).

- **Anexo N° 3: documentación técnica y artística del Proyecto (evaluada por el Jurado).**

Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.

El presente Anexo consta de tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) y un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro, con la información en PDF) con los siguientes documentos:

1. Resumen con datos generales:
   - Nombre del concurso;
   - Nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica postulante;
   - Título del Proyecto;
   - Título y duración (aproximada o final) de la(s) Obra(s); y,
   - Nombre del (de los) Responsable(s) del Proyecto (conforme lo consignado en la Ficha de presentación y en el Anexo N° 2).

2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica postulante.

3. En caso de disponer de ello, material audiovisual de la Empresa Cinematográfica postulante y/o del (de los) director(es) de la Obra (*reel, teaser, tráiler,* obra corta u otros) en enlace virtual y de ser el caso, el código de acceso respectivo.

4. Importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico, comercial u otro.

5. Datos de la(s) Obra(s): podrá consignar nombre del (de los) director(es), duración, créditos, formato, información técnica adicional, premios, relación de festivales o espacios de exhibición en los que se haya proyectado, entre otros datos que considere relevantes.

6. Plan de promoción: estrategia de promoción internacional que podrá incluir descripción del (de los) circuito(s) y/o evento(s) considerado(s) (nombre, sección, lugar, fecha, entre otros), plan de viajes, plan de comunicación, información sobre el material promocional, entre otros aspectos.

7. De ser el caso, copia del documento que acredite la inscripción, invitación o aceptación del festival, academia, institución u otra organización internacional.

8. Hoja de vida del (de los) Responsable(s) del Proyecto y, en caso difiera de este, del (de los) director(es) de la(s) Obra(s) cinematográfica(s).

9. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos previstos. Indicar el porcentaje a ser financiado con el premio del presente concurso y, de ser el caso, las estrategias para la obtención del financiamiento restante (puede usarse el modelo de plan de financiamiento publicado por la DAFO u otros formatos). En caso de disponer de ello, incluir pre-contrato(s), cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.

10. Presupuesto total y detallado, considerando las actividades a realizar y el personal que ejecutará el Proyecto. El total consignado no puede ser inferior al premio del concurso. Puede usarse el modelo publicado por la DAFO u otros formatos.

    El plan de financiamiento y el presupuesto, ítems 9 y 10, deben ser coherentes entre sí.

11. Cronograma incluyendo (i) actividades a realizarse y (ii) fecha de entrega de informes y/o material final a la DAFO. El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año calendario, el cual debe estar enmarcado en los dieciocho (18) meses posteriores al cierre de la convocatoria. Las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser anteriores al cierre de la convocatoria.

12. De ser el caso, material gráfico: arte tentativo o final de afiche, fotografías de prensa y/o rodaje de la(s) Obra(s) y otros materiales gráficos y audiovisuales promocionales de la(s) Obra(s) que considere relevantes.

Adicionalmente, adjuntar:

- Tres (3) copias en formato DVD, Blu-ray o enlace virtual en alta calidad del material audiovisual promocional (*tráiler*, teaser u otro) relacionado con la(s) Obra(s).

- Tres (3) copias en formato DVD, Blu-ray o enlace virtual en alta calidad de la(s) versión(es) final(es) o parcial(es) de la(s) Obra(s).

En caso la(s) Obra(s) no sea(n) hablada(s) en castellano, presentarla(s) con subtítulos en dicho idioma[4].

[4] De acuerdo al inciso e) del Artículo 3º de la Ley No 26370

En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

De cumplirse con todos los requisitos o subsanadas las observaciones, las Mesas de Partes derivan los expedientes a la DAFO, la cual crea una Casilla Electrónica para la Empresa Cinematográfica postulante, asignándole un código usuario y contraseña que estarán vinculados al número de R.U.C. y a la dirección de correo electrónico señalados en la Ficha de Presentación al Concurso, para efectos de cualquier comunicación, observación y/o notificación.

10.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formula y comunica las mismas a través de la Casilla electrónica asignada a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación correspondiente. La presentación de los documentos requeridos se realiza en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la deposite en el buzón electrónico de la Empresa Cinematográfica, surtiendo efectos desde el día que conste haber sido recibida.

En ningún caso, se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conlleva a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO que es notificada a través de la Casilla electrónica asignada a la Empresa Cinematográfica.

Culminada la revisión de los expedientes, y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través de las Casillas electrónicas asignadas a las Empresas Cinematográficas y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo Nº 3 del expediente), teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Viabilidad del Proyecto
- Calidad de la presentación del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto a la internacionalización de la cinematografía nacional.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Empresas Cinematográficas deben ser declaradas ganadoras, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Asimismo, el Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Empresas Cinematográficas deben ser declaradas ganadoras, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación", la misma que debe estar motivada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los premios.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso el Jurado podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al Acta.

10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta de Evaluación", la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos. Dicha Resolución es publicada, junto al "Acta de Evaluación", en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución es notificada, a través de la casilla electrónica asignada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Empresas Cinematográficas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS

Para la entrega de los premios, cada Empresa Cinematográfica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.
Al momento de la entrega de los premios, cada Empresa Cinematográfica ganadora debe presentar el cronograma y plan de financiamiento actualizados. Dichos premios deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto. En ese sentido, el premio

puede utilizarse para cubrir, entre otros:

- Elaboración y/o traducción de material promocional.
- Traducción y subtitulado de la(s) obra(s) cinematográfica(s).
- Pasajes y/o alojamiento: para el responsable del Proyecto o, de ser el caso, para el(los) director(es), productor(es) y/o protagonistas, entre otros participantes clave del Proyecto.
- Transporte de material publicitario y copias.
- Pauta en medios especializados del evento.

La supervisión del cumplimiento de obligaciones es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 33.3 del Artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Empresas Cinematográficas serán notificadas mediante una Casilla electrónica asignada.

15.2 Las Fichas de Presentación y los Anexos Nos 1 y 2, así como un (1) ejemplar del Anexo 3 pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos. Las Empresas Cinematográficas no premiadas son notificadas, mediante la Casilla electrónica asignada, para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. Los gastos de envío para la devolución de los expedientes presentados al Concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas.

15.3 Al momento de recoger los expedientes, las Empresas Cinematográficas pueden solicitar los comentarios relacionados a sus Proyectos emitidos por el Jurado.

15.4 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base legal.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	30 de junio
Formulación de consultas	Hasta el 14 de julio
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 19 de julio
Fecha límite de presentación de expedientes (inscripción al Concurso)	Hasta el 02 de agosto
Revisión de expedientes	Hasta el 28 de agosto
Inicio de evaluación de expedientes	31 de agosto
Declaración de ganadores	15 de septiembre

* Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepciones (Ver acápite VII).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500
Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe
Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe

WWW.DAFO.CULTURA.PE/CONCURSOS